MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Tercer concurso de pro-yectos de suministro y montaje de las compuertas metálicas en el aliviadero de la presa del embalse de Santomera (Murcia)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:
Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el «Tercer concurso de proyectos de suministro y montaje de las compuertas metálicas en el aliviadero de la presa del embalse de Santomera (Murcia)» a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», primera solución, en la cantidad de pesetas 3.687.924,66, siendo el presupuesto de contrata de 3.687.924,66 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00, plazo de ejecución de doce meses y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1967.—El Director general, P. D., Juan Jesús Torán.

Sr. Inge. Segura. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentisimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de julio de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de via-jeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Málaga y Ronda, provincia de Málaga (expediente número 8.458), a «Ferrón Coín, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras. las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Málaga y Ronda, de 100 kilómetros de longitud, pasará por Pizarra, Gibralgalia-Empalme, Casarabonela-Empalme, Alozaina, Yunquera-Empalme y El Burgo-Empalme, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Málaga y Yunquera y viceversa y de y entre Alozaina y Ronda

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-

Dos autobuses de 40 plazas cada uno para viajeros sentados

Dos autobuses de 40 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única por viajero-kilómetro: 0,75 pesetas (incluído impuestos)

puestos).

puestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0,1125 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—5.871-A.

Servicio entre Deva y Lastur, por Iciar, provincia de Gui-púzcoa (expediente número 8.593), a don Carlos Arguimberri Elorriaga, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Deva y Lastur pasará por Iciar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con

s siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Deva y empalme de Iciar y vice-

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Días laborables: Lastur-Deva: Dos expediciones de ida y vuelta.

Deva-Iciar: Una expedición de ida y vuelta

Días festivos:

Dias festivos:
Lastur-Deva: Dos expediciones de ida y una de vuelta.
Deva-Iciar: Dos expediciones de ida y una de vuelta.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.
Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes venues.

hiculos:
Dos autobuses con capacidad para 24 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.
Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.
Farifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única por viajero-kilómetro: 0,70 (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.
Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto ai ferro carril, como afluente b).—5.872-A.

carril, como afluente b).-5.872-A.

Servicio entre Alcalá del Valle y Algodonales, provincia de del cercia expediente número 8.419), como hijuela del que es concesionario «Transportes Generales Gomes», entre Sevilla y Ronda con hijuelas (V-2.599), provincias de Sevilla, Málaga y Cádiz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

itinerario.—El itinerario entre Alcalá del Valle y Algodonales, de 43 kilómetros de longitud pasará por Setenil, Torre Alhaquine y Olvera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente con la prohibición de realizar tráfico de y entre Alcalá del Valle y Olvera y viceversa y de y entre Olvera y Algodonales y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Alcalá del Valle y Algodonales: Una de ida y vuelta los fias iaborables, con prolongación hasta Cádiz, a través del servicio-base (V-2.599)

El horario de estas expediciones se filará de acuerdo con

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-

Un autobús de 40 plazas sentados, sobre los que figuran en concesión V-2.599.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

la recha de mauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (Y-2.599).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.873-A.

Servicio entre Veredas y Puertollano, provincia de Ciudad Real (expediente número 8.121), a don Antonio Mozos Ruiz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Veredas y Puertollano, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Brazatorta y Retamar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre empalme de Estación de Veredas

7 Brazatortas y viceversa,
Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Dos de ida y vuelta todos los días, excepto domingos.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con
las conveniencias del interés público, previa aprobación de la
Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vebrilos: Ouedan efectes els concessión los siguientes y en

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-

biculos:

Dos autobuses con capacidad para 24 plazas cada uno para

viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: Por viajero-kilómetro, 0,60 pesetas (incluído impuestos)

impuestos).

impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia. Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarrii como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—5874-A. que corresponda.-5.874-A,

Servicio entre Cuéllar y Peñafiel, provincias de Valladolid y Segovia (expediente número 8.019), como hijuela del que es concesionario «Galo Alvarez, S. A.», entre Valladolid-Segovia (V-393: seg-VA-2), provincias de Valladolid y Segovia, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Peñafiel y Cuellar, de 29,2 kitometros de longitud, pasará por Aldeayuso, Molpeceres, Fonpedraza y Campaspero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente. teriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos, una de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

hiculos:

Los mismos del servicio-base (V-393: seg-VA-2).
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio base (V-393: seg-VA-2).
Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base:

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.875-A.

Servicio entre Guadalajara y Villanueva de la Torre, provincia de Guadalajara (expediente número 7.740), a don Gonzalo Felipe Muñoz Linares, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario estre Guadalajara y Villanueva de la Torre de 25,7 kilómetros de longitud, pasará por Azuqueca, Alovera y Quer, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre el empalme del camino vecinal de Alovera y Guadalajara y viceversa.

Expediciones—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Venículos. Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

nículos:

Dos autobuses con 42 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos venículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única por viajero-kilómetro: 0,40 (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 xilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

carril, como coincidente grupo b).
En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de tulio de 1953, el concesionario no deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia, por existir un acortamiento superior al 25 por 100.—5.876-A.

Servicio entre Tordoya (Pontevedra) y La Tablilla, provincia de La Coruña (expediente número 8.332), como hijuela del que es concesonario don Rogelio Cambón Guillermo, entre La Co-ruña y La Silva, con prolongación a Santa Comba (V-1.392: C-46), provincia de La Coruña, en cuyas condiciones de adju-dicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tordoya (Pontevedra) y La Tabilla, de cuatro kilómetros de longitud, se hará en expediciones directas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones. —Se realizarán las siguientes expediciones todos los días sin excepción, una de ida y vuelta, entre Tordoya y La Coruña.

El norario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Venículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-

hiculos:

hiculos:

Un autobús con capacidad para 30 plazas, además de los adscritos al servicio-base (V-1.392: C-46)

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la techa de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-1.392: C-46).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de tulio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda:—5.877-A.

Servicio entre Real de la Jara y Santa Olalla, provincias de Sevilla y Huelva, como hijuela prolongación del que es concesionario (expediente número 8.213) la «Empresa Casal, S. A.», entre Almadén de la Plata y Sevilla, con prolongación a Real de la Jara (V-1.693: SE-49), provincia de Sevilla, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Real de la Jara y Santa Ola-lia, de nueve kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente. Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones dia-

riamente:

Una de ida y vuelta en combinación con el servicio-base El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres. Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-

nículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.693: SE-49).

Los mismos del servicio-base (V-1.093: SE-29).
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
i as mismas del servicio-base (V-1.693: SE-49).
Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), considerado en conjunto con el serviciobase.-5.878-A.

Servicio entre Cieza y Salto de Almadenes, provincia de Murcia (expediente número 8.342), a don Juan López Ruiz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cieza y Salto de Almadenes, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Maripinar, Lomas, Perdiguera, Cinete, Torre y Veredilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las sisuientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos de ida y vuelta los días laborables.

Una de ida y vuelta los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes veniculos:

Dos autobuses de 30 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0,65 pesetas (incluído impuestos)

puestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el im-porte del Seguro Obligatorio de Viajeros. Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferro-

carril como afluente grupo b).-5.879-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Puente Barjas a Orense, a Celanova, a Bande, a Ribadavia y a La Cañiza, provincias de Orense y Pontevedra (expediente número 7.768), a don Manuel Vas Rodríguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puente Barjas y Orense, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Cortegada, Arnoya, Puente Castrelo, Astariz y Alongos.

El de Puente Barjas y Celanova, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Agra, Bangueses, Santa María de Cejo y Verea.

El de Puente de Barjas y Bande, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Agra, Bangueses y Calvos.

El de Puente Barjas a Ribadavia, de 37 kilómetros de longitud pasará por Cortegada, Arnoya, Puente Castrelo y Sampayo.

El de Puente Barjas y La Cañiza, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Cortegada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías

prohibiciones:
Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquélios se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Puente Barjas-Orense: Una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.

Puente Barjas-Celanova: Una expedición de ida y vuelta los jueves y 29 de cada mes.

puente Barjas-Celanova: Una expedición de ida y vuelta los jueves y 29 de cada mes.

Puente Barjas-Bande: Una expedición de ida y vuelta los días 13 y 28 de cada mes.

Puente Barjas-Ribadavia: Una expedición de ida y vuelta los

días 10 y 25 de cada mes.

Puente Barjas-La Cañiza: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 20 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-

Dos autobuses de 26 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: Una peseta por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,15 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifabase incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidencia b)

carril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—5.880-A.

Madrid, 8 de septiembre de 1967.—El Director general, Santiggo de Cruylles

tiago de Cruylles.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 7.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «1-MA-28» Ensanche y mejora del firme de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 143,677 al 178,500. Tramo límite Cádiz-San Pedro de Alcántara. (Sección primera del Km. 143,677 al 151,475)».

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, de la obra «1-MA-289. Ensanche y mejora del firme de la C N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. P. K. 143,677 al 178,500. Tramo límite Cádiz-San Pedro de Alcántara. (Sección primera del Km. 143,677 al 151,475)», correspondiente al término municipal de Manilva, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectados por la obra mencionada, ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento ejecutivo, de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación, y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo, además, los propietarios o sus aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado y de un Notario, si así lo estimaren oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo. gún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Horas

Dia 28 de septiembre:

- D. Diego Jiménez Mina. 10,30
- D. Diego Jiménez Mina.
 D. Alfonso Hohenlohe.
 D. R. F. Lethbridge.
 D. Leonard Unthank Salkield.
 D. Alfonso Hohenlohe.
 Mr. Roland Lumby.
 D. Ramón Bienes Aragón.
 Mr. Roiand Lumby.
 Miss Jane Wilson Provan.
 Mr. Alexander Reinolds.
 D. Josefina Vivó Ruiz. 11,30
- 12,30
- 16
- 16,30
- 17,30

Horas

Dia 29 de septiembre:

- D.ª Josefina Vivó Ruiz.
- D. Luis Farraluqui. Inquilina: Doña Josefina Lambarri y familia. Zona Marítimo-terrestre. 10,30
- Málaga Sol, S. A. Zona Marítimo-terrestre. 11,30 12
- Zona Marítimo-terrestre.
 12,30 D. Antonio Gómez Sintes y otros.
 Colono: Don Miguel Rodríguez Martínez.
 D. Jorge y don Juan Huelin García de Toledo, don Teodoro Gross y otros.
 D. George Von Opel.
 D. George Von Opel.
 D. George Von Opel.
 D. José Rey Cámara y don Cesáreo González.

Dia 2 de octubre:

- D. José Rey Cámara y don Cesáreo González. D.ª Maithe Tulie Warner y doña Mary Madeleyne Frances Paterman.
- 11,30
- 12,30
- 13 16
- 16,30
- ces Paterman.

 D. José Rey Cámara y don Cesáreo González.
 D José Rey Cámara y don Cesáreo González.
 Hrdos. de doña María Reyes Martín y otros.
 D. Máximo L'Hoist Eduard.
 D. José Enrique Carrera Salinero y Hnos.
 D.ª Victoria Gutiérrez de Gómez de la Torre.
 D.ª María López Ruiz.
 D.ª Victoria Gutiérrez de Gómez de la Torre.
 D. Ignacio Infante Merlo.
- 17,30

Dia 3 de octubre:

- D. José Carrera Salinero y Hnos. D. Eduardo Contreras López. D. Bernardo Galmés Pérez. D. Juan Ureña Urquizas.
- 10,30
- 11,30
- 12
- D. Eduardo Contreras López.D. Máximo L'hoist Eduard. 12,30

- 12,30 D. Maximo L'hoist Eduard.

 D. Juan Ureña Urquiza y don Bernardo Gálvez Pérez.

 D. Isabel Escarcena González.

 16.30 D.ª Isabel Escarcena González.

 T.ª Isabel Escarcena González.

 17,30 Inquilinos: Don Juan Dona Naranjo y familia y don Antonio Vázquez Benitez.

 17,30 D.ª Isabel Escarcena González.

Dia 5 de octubre:

- 10,30
- D. Jaime Alvear Criado. D. Jaime Alvear Criado. D. Jaime Alvear Criado. Manilva, S. A. Manilva, S. A.
- 11,30
- 12,30
- Manilya, S. A. Manilya, S. A. 13
- D. Guillermo López Bustamante y Hnos.
 D. Salvador Alarcón Díaz.
 D. Juan Flores Olmo.
 D. Salvador Alarcón Díaz.
- 16,30
- 17,30

- 10 Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.
 10,30 D. Inocencio don Francisco, doña María, doña Catalina y doña Carmen Alarcón Díaz.
 11 D. Manuel Vallejo Romero.
 11,30 D. Miguel Gómez Román.
 12 D. Miguel Gómez Román.
 12,30 D. Antonio Gómez Román.
 16 D. Antonio Gómez Román.
 16 D. Antonio, don Juan, don Miguel y don Francisco Gómez Román.
 16,30 D. Juan Colas Oshea.
 17 D. Manuel Vallejo Romero.
 17,30 D.ª Margarita Pereda Mcreno.

Dia 9 de octubre:

- D. Baldomero Rodríguez García.
 D. Francisco Egea Castellano.
 D. Francisco Corzo Román.
 D. Antonio Madrona Moreno.
 D. Antonio Madrona Moreno.
 D. Valentín García Larvier.
 Distributions Eléctrica Santa Ta
- 10,30
- 11,30
- 12
- 12,30 D. Valentin García Larvier.
 Distribuidora Eléctrica Santa Teresa, S. A.
 Sabinillas, S. L
 D. Jan Boerboom.
 D. José Herrera Pulido.
 D. Manuel Gil Megías.
 D. Pedro Vázquez Delgado.
 Colono: Don Miguel Marin Aguilar.
 D. Francisco Moreno Romera.
- 16 16,30
- 17,30